



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

OFICIO N° 0851-2022-MTPE/1

Señor

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO

Presidente

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Congreso de la República

Av. Abancay s/n., Plaza Bolívar

Presente

Asunto : Opinión del PL N° 2413/2021-CR

Referencia : Oficio N° 1112-PL2413-2021-2022-CPMPEC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita se emita opinión del Proyecto de Ley N° 2413/2021-CR, Ley que crea el Registro Nacional de Pescadores Artesanales (RENAPESCA).

Al respecto, traslado el Informe N° 0573-2022-MTPE/4/8 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Juan Ramón Lira Loayza

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R E-112674-2022

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext> e ingresando la siguiente clave: AERRR7C

**INFORME N° 0573-2022-MTPE/4/8**

Para: **YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto: Solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2413/2021-CR, Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Pescadores Artesanales (RENAPESCA)

Referencias: a) Oficio N° 1112-PL2413-2021-2022-CPMPEC-CR
b) Memorando N° 0820-2022-MTPE/2
c) Memorando N° 0883-2022-MTPE/3
(H.R. N° 112674-2022)

Fecha: 22 de julio de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES**Antecedentes de la propuesta**

- 1.1. La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso de la República, mediante el documento de la referencia a), solicita al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE) su opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2413/2021-CR, Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Pescadores Artesanales (RENAPESCA) (en adelante, el proyecto de ley).
- 1.2. El Despacho Viceministerial de Trabajo (DVMT), mediante el documento de la referencia b), remite a la Secretaría General del MTPE su opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.3. El Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral (DVMPECL), mediante el documento de la referencia c), remite a la Secretaría General del MTPE su opinión sobre el proyecto de ley.
- 1.4. La Secretaría General del MTPE remite la documentación señalada a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para la atención correspondiente.

Competencia de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 1.5. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, este Ministerio es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo.

- 1.6. Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 27 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (ROF del MTPE), aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, la OGAJ es el órgano de administración interna responsable de asesorar en materia legal a la Alta Dirección y órganos del Ministerio, emitiendo opinión jurídica, analizando y sistematizando la legislación sectorial y pronunciándose sobre la legalidad de los actos que sean remitidos para su revisión.
- 1.7. En esa línea, conforme al literal d) del artículo 28 del ROF del MTPE, es función específica de la OGAJ emitir las opiniones legales que le sean solicitadas por la Alta Dirección y órganos del Ministerio, en los casos que corresponda.
- 1.8. Por lo tanto, en cumplimiento de su rol, y de conformidad con el numeral 8.1 de la Directiva General N° 001-2019-MTPE/4/9, “Directiva General para la atención de pedidos de información y solicitudes de opinión de proyectos de ley y pedidos de opinión sobre autógrafas de ley remitidos al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo”, aprobada por Resolución Ministerial N° 191-2019-TR, la OGAJ emite el informe jurídico correspondiente.
- 1.9. Finalmente, de conformidad con las normas que regulan las competencias y funciones de la OGAJ, cabe precisar que sus opiniones están reservadas exclusivamente al fundamento jurídico de las propuestas o solicitudes que se ponen a su consideración; siendo responsabilidad del órgano proponente o solicitante proveer las opiniones técnicas que correspondan en cada caso, las mismas que son consideradas por esta Oficina General en sus propios términos.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- 2.3. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

III. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1. El proyecto de ley tiene por objeto crear el Registro Nacional de Pescadores Artesanales, el mismo que permitirá tener información real y actualizada, a fin de instaurar políticas públicas destinadas al mejoramiento de su calidad de vida, otorgándoles mayores posibilidades de acceso a servicios públicos, educación, capacitación y otros beneficios.
- 3.2. El Ministerio de la Producción (PRODUCE) es el encargado de implementar el Registro Nacional de Pescadores Artesanales.

IV. ANÁLISIS

Opiniones técnicas

- 4.1. El **DVMT**, mediante el documento de la referencia b), señala lo siguiente en relación al proyecto de ley:

“(…)
Al respecto, es preciso indicar que las materias señaladas en el proyecto de ley no corresponden al ámbito de competencia del Despacho Viceministerial de Trabajo y sus órganos de línea, conforme a lo establecido en el artículo 10 y en los artículos 60 al 86 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019- TR.
“(…)”. (Subrayado agregado)

- 4.2. El **DVMPECL**, mediante el documento de la referencia c), señala lo siguiente en relación al proyecto de ley:

“(…)
Al respecto, se remite la Hoja de Elevación N° 0580-2022-MTPE/3/17 emitida por la Dirección General de Promoción del Empleo, la Hoja de Elevación N° 0220-2022-MTPE/3/18 de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo y la Hoja de Elevación N° 0264-2022-MTPE/3/19 de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales, mediante los cuales los órganos técnicos de este Viceministerio informan que la materia desarrollada en la propuesta legal no se encuentran dentro de nuestro ámbito de competencia; lo que pongo bajo su consideración a fin de continuar con el trámite correspondiente. (…)” (Subrayado agregado)

Opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica

- 4.3. El artículo 5 de la LOF del MTPE establece la competencia exclusiva y excluyente del MTPE en materia sociolaboral, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral.
- 4.4. Considerando el marco legal citado y, en atención a lo señalado por el DVMT y el DVMPECL, en los documentos de las referencias b) y c), esta Oficina General



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ”

opina que el Proyecto de Ley N° 2413/2021-CR no regula ninguna materia de competencia del MTPE, por lo que no corresponde emitir opinión al respecto.

V. CONCLUSIÓN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **no es competente** para emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 2413/2021-CR, Proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Pescadores Artesanales (RENAPESCA).

VI. RECOMENDACIÓN

Se recomienda remitir el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que se siga con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PAUL FERNANDEZ Diana
Carolina FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 25/07/2022 13:01:06-0500

Documento firmado digitalmente.
Diana Carolina Paul Fernández
Abogada
Oficina General de Asesoría Jurídica

Lima, 22 de julio de 2022

Visto el informe, y con la conformidad de la funcionaria que suscribe, remítase el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Atentamente,



Firmado digitalmente por :
RAMOS YAÑEZ Ysabel Angeles FAU
20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/07/2022 14:39:22-0500

Documento firmado digitalmente.
YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

YARY/dcpf

Página 4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext" e ingresando la siguiente clave: J6LFYVN



Oficio No 1112-PL2413-2021-2022-CPMPEC-CR

Lima, 6 de julio de 2022

Señor
JUAN RAMÓN LIRA LOAYZA
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo
Ciudad. -

De mi consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnica-legal sobre el [Proyecto del Ley 2413/2021-CR](#), que propone Ley que dispone la creación del registro nacional de pescadores artesanales.

Cabe señalar, que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Atentamente,

BERNARDO JAIME QUITO SARMIENTO
Presidente
Comisión De Producción,
Micro y Pequeña Empresa y
Cooperativas



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/07/2022 11:29:57-0500